



Diez y nueve de Mayo de 1790.

SELLO CUARTO V. VINTE  
MARAVELIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NOVENTA  
Y CINCO.

Juan Esteban Sorano Ortega Puebloano y vecino de  
esta Villa Apoderado y Depositario de la Comunidad de  
Ganaderos Vecinos de ella Ante Vds. Como mesor de die.  
cia lugar y con perjuicio de otro que a esta Comunidad  
de Comberga a que por protesto voy en caso necesario parezco  
y digo que en algunos años cierta parte y especialmente  
en el presente se an poblado los montes de esta Jurisdiccion  
de diferentes cuadrillas de Lobos que destruyen y matan todo  
seno de Ganado maiores y menores de qual forma que a  
Ganaderos que del Causo de año les an hecho de Daño mas  
de Cinquenta Ducados en las Vozes que les an muerto y mal  
tratado sin caber de reparar lo Seno que cada  
Uno tiene para la defensa de sus Ganado por que como  
los Lobos buenen en quadrilla entran unos y sacan los Pe-  
ras matando algunos de ellos Como lo an hecho esta Prima-  
vera y otra agarran y lleuan las Vozes sin poderlo  
medrar Pastores ni peanos por esta causa acabado  
Con la multitud de Lobos que les acometen; y por que no  
es justo permitir que se permitan danos tan cono-  
xibles en lo Ganado siendo asi deuen ponerse los medios  
mas eficaces para en medio por sea Conforme a derecho